



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 18 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 17 de abril de 2024; Informe Legal N° 174-2024-MDA-GAJ, de fecha 15 de abril del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 413-2024-MDA/GPP, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 030-2021-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 11 de abril del 2024; emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; Oficio N° 126-2024-GRH/GRDS, de fecha 08 de abril del 2024, del Gerente Regional de Desarrollo Social; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, con oficio N° 126-2024-GRH/GRDS, de fecha 08 de abril del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al Gobierno Regional Huánuco la formulación, evaluación del estudio de preinversión, expediente técnico y ejecución física de las obras de competencia local exclusiva (5 inversiones), remitiendo el Informe N° 109-2024-GRH-GRDS/SGDP, de fecha 04 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Poblacional, que llega a la conclusión que en mérito a la implementación de la Ordenanza Regional N° 014-2023-GRH-CR (04.11.2023) cuenta con capacidad operativa, técnica y financiera para la formulación de las inversiones propuestas por las Municipalidad Distrital de Amarilis y por ser de competencia exclusiva local las intervenciones se debe autorizar al Gobierno Regional Huánuco la formulación, evaluación del estudio de preinversión y ejecución física de las obras: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL JR. ORQUÍDEAS – JR. LOS JASMINES DEL AAHH TERRAZAS DE LLICUA – PARTE ALTA, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL PSJE. QIULACocha – JR. COROPUNA DEL AAHH LAS VISTA ALEGRE SECTOR N° 01, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN PSJE. ALFONSO UGARTE DEL AAHH 12 DE JUNIO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN PSJE. SAN MARTÍN DEL AAHH 12 DE JUNIO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN JR. CALLE N° 01 DEL AAHH PEDRO HUILCA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO".

Que, a través del Informe Técnico N° 030-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 11 de abril del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, recomienda favorablemente para que en sesión de concejo se apruebe la Suscripción y Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Estudio de Pre Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de Obra de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, en el Marco de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba Para Todos", estableciendo los proyectos a intervenir, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da viabilidad con Informe N° 413-2024-MDA/GPP, de fecha 11 de abril del 2024, en mérito al Informe Técnico N° 030-2024-MDA-GPP/SGFPIP, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y los informes emitidos por el Gobierno Regional de Huánuco.

Que, mediante Informe Legal N° 174-2024-MDA-GAJ, de fecha 15 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión factible para la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Estudio de Pre Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de Obra de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, en el Marco de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba Para Todos", respecto a los Proyectos "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL JR. ORQUÍDEAS – JR. LOS JASMINES DEL AAHH TERRAZAS DE LLICUA – PARTE ALTA, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL PSJE. QIULACocha – JR. COROPUNA DEL AAHH LAS VISTA ALEGRE SECTOR N° 01, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN PSJE. ALFONSO UGARTE DEL AAHH 12 DE JUNIO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN PSJE. SAN MARTÍN DEL AAHH 12 DE JUNIO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN JR. CALLE N° 01 DEL AAHH PEDRO HUILCA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO", ya que se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos legales aplicables a la materia, concretamente en lo establecido en el artículo 20° numeral 20.2 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 de fecha 17 de abril de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Estudio de Pre Inversión, Expediente



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Técnico y Ejecución Física de Obra de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, en el Marco de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba Para Todos", en mérito a los informes precedentemente señaladas que forma parte integrante de la presente.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME** de los miembros presentes, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA REGIONAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL SOCIAL INCLUSIVO "CHAMBA PARA TODOS", de los proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL JR. ORQUÍDEAS – JR. LOS JASMINES DEL AAHH TERRAZAS DE LLICUA – PARTE ALTA, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL PSJE. QIULACOCOA – JR. COROPUNA DEL AAHH LAS VISTA ALEGRE SECTOR N° 01, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN PSJE. ALFONSO UGARTE DEL AAHH 12 DE JUNIO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN PSJE. SAN MARTÍN DEL AAHH 12 DE JUNIO DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN JR. CALLE N° 01 DEL AAHH PEDRO HUILCA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO", en mérito a la Ordenanza Regional N° 014-2023-GRH-CR, que resuelve: la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba Para Todos", y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

